

0059042

31



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA

COPIA

De la escritura de

CONSTITUCION DE FAMILIA ANONIMA

ASOCIACION DE PERSONAS NATURALES

Otorgada por

DR. ROBERTA ALFONSO GARCIA

ABOGADO EN EJERCICIO

Fecha de Otorgamiento

A Favor

Parroquia

INDISTINTA

Cuánta

Quito, a 20 JUNIO de 2017

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telés.: 2509 292 / 2231 537
D.M. QUITO - ECUADOR

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE GRU


NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S. A.", de fecha veinte de junio del dos mil once; La APROBACION de la Constitución de la Compañia; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Bancos y Seguros en su Resolución numero SBS.INS.P.2011.209 de fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, y que consta de los presentes instrumentos públicos.

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 7 de septiembre del 2011.-

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2011-209

**RAÚL ALCÍVAR SEGARRA
INTENDENTE NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO**

CONSIDERANDO:

QUE el abogado Dennis Fletcher L., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la aprobación de la constitución de la compañía **ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 20 de junio de 2011, ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta;

QUE la Subdirección Legal de esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada mediante Memorando No. INSP-SSL-2011-0785, de 25 de agosto de 2011; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros, mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo de 2006, ratificadas con resolución No. ADM-2011-10076 de 6 de enero de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la constitución de la compañía **ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de US\$ 800.00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Notaria Trigésimo Primera del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública otorgada el 20 de junio de 2011, que contiene la constitución de la compañía **ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, que ha sido aprobada por la presente resolución; y, siente las razones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía **ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.**, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INSP-2011-209

Página 2

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la compañía, cumplido lo previsto en los artículos precedentes, remita a este despacho dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la compañía ASEGURADORA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., publique el estatuto social debidamente codificado para su distribución entre los accionistas y el público, y, envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de agosto de dos mil once.


Ab. Raúl Alcívar Segarra
INTENDENTE NACIONAL DEL
SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de agosto de dos mil once.


Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICA QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

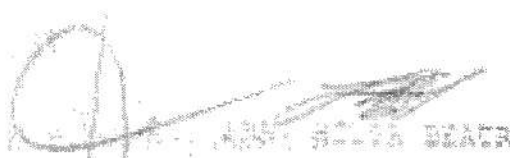

Ab. Luis Cabezas-Klaere
SECRETARIO GENERAL

01 SET 2011

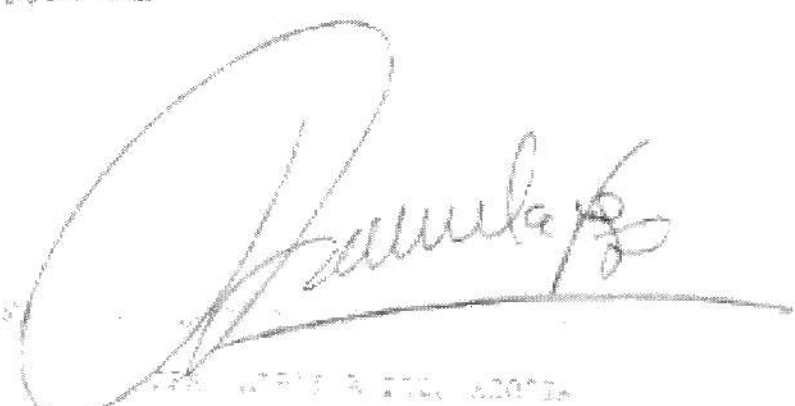
The first of these is the fact that the
 second of these is the fact that the
 third of these is the fact that the
 fourth of these is the fact that the
 fifth of these is the fact that the
 sixth of these is the fact that the
 seventh of these is the fact that the
 eighth of these is the fact that the
 ninth of these is the fact that the
 tenth of these is the fact that the


 JAMES H. JONES
 17198805-9


 JAMES H. JONES
 17198807-2


 JAMES H. JONES
 17198804-1




 JAMES H. JONES
 17198806-3



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SBS-INSP-2011- DOSCIENTOS NUEVE** del **SR. INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO** de 29 de agosto del 2011, bajo el número **3197** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S. A.**", otorgada el 20 de junio del 2011, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41558**.- Quito, a veintidós de septiembre del año **dos mil once**.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792347149001

RAZON SOCIAL: ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ADMINISTRATIVO	FEC. INICIO ACT:	22/08/2011
NOMBRE COMERCIAL:	ASEGBROK S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
PLANES DE SEGUROS GENERALES:					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO, Parroquia: CHALUPICRUZ (LA CONCEPCION), Calle: AV. AMERICA Numero: N:17-142
Intersección: VILLALENGUA Referencia: FRENTE A GASOLINERA PE (HOFCUADOR) Edificio: LUX Piso: 3 Teléfono Trabajo:
022453767 Teléfono Trabajo: 022442056 Celular: 9896142472 Email: pignomez@asegbrok.com.ec Web:
WWW.ASEGBROK.COM.EC Teléfono Trabajo: 025131071

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CROV080215

Lugar de emisión: QUITO/GNIF2 N22574

Fecha y hora: 28/08/2011 10:09:20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1705940680-0

APellidos y Nombres
**NAVAS CUMBA
ROBERTO GONZALO**

Lugar de Nacimiento
**PROVINCIA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ**

Fecha de Nacimiento **1959-10-02**
Nacionalidad **EQUATORIANA**
Sexo **M**

Estado Civil **Casado**
Urbula **VERÓNICA**
Naturaliz. **REAL PE**





SUPERIOR **EMPLEADO PRIVADO** **830000000**

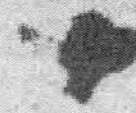
APellidos y Nombres del Padre
NAVAS GONZALO

Apellidos y Nombres de la Madre
CUMBA MARTHA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUITO
2011-06-05**

Fecha de Expiración
2021-06-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

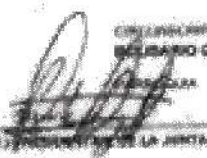
003 - 0061 **1705940680**

NÚMERO DE IDENTIFICADO **CÉDULA**
NAVAS CUMBA ROBERTO GONZALO

PROVINCIA
QUITO

CELEBRACIÓN
BOLETAO QUEPESCO

URTIÓN
20M



13 JUNIO DE LA JIRTA



REPUBLICA ARGENTINA



DIRECCION DE COMPAÑIA AERONAUTICA BUENOS AIRES
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE SEGURIDAD S.A.

PROCESO

ALFONSO MARIA SANCHEZ SUAREZ

SEÑORAL DONCELO SANCHEZ SUAREZ

HELENA MARIA SANCHEZ SUAREZ

CONVICTO INDETERMINADO

3

El presente es un documento de la Compañía Aeronautica
Buenos Aires, de la Republica del Ecuador, hoy día vigente de junio del
año 1964, que en la ciudad de QUITO, TRICENTINA PRIMERA DEL CAMION
QUITO, Doctora Mariela Pico Acosta, comparecen a la relación
de los señores mencionados, los señores: Patricia SANCHEZ
de apellido, de edad, años, casada, de profesión, estudiante
de la Universidad de QUITO, con domicilio en la ciudad de QUITO,
y la señora: Patricia SANCHEZ, de edad, años, casada, de profesión, estudiante
de la Universidad de QUITO, con domicilio en la ciudad de QUITO,
señores de edad, años, de profesión, estudiante en la casa, con
domicilio en la ciudad de QUITO, de nacionalidad argentina, domiciliados en esta
ciudad de QUITO, provincia de QUITO, y comparecen para contestar
a las preguntas que se les hacen en virtud de haberse de QUITO, con
domicilio en la ciudad de QUITO, y al respecto se les hace la relación que se



1 varias empresas de seguros o de medicina prepagado constituido y
 2 establecido legalmente en el Ecuador, de conformidad con lo
 3 determinado en la Ley General de Seguros y La Superintendencia de
 4 Bancos y Seguros. ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO
 5 DEL OBJETO SOCIAL.- Para dar cumplimiento a este objetivo, la
 6 compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de asesoramiento y
 7 colocación de contratos de seguros para una o varias empresas de
 8 seguros o de medicina prepagado constituido y establecido
 9 legalmente. Adicionalmente podrá para el cumplimiento de su
 10 objeto social poseer o tener en propiedad toda clase de bienes
 11 muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos o transferirlos, tomar
 12 o dar en arrendamiento bienes y equipos. Adicionalmente, podrá
 13 recibir créditos, la Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo
 14 consignaciones, representaciones, contratos de comisión o de
 15 firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer
 16 comisiones, agencias, evaluación y estudios de factibilidad de
 17 proyectos que se relacionen con su objeto social. ARTICULO
 18 QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es el
 19 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 20 (\$800,000), dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas
 21 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 22 una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive, suscritas
 23 pagadas en un veinte y cinco por ciento (25%) por los accionistas
 24 al momento de la constitución de la compañía y de acuerdo al
 25 detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de
 26 este Estatuto Social. ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos
 27 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo
 28 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más
 29 acciones, de conformidad con la ley; en lo concerniente a la





MEMORANDUM FOR THE RECORD



● 考 點 分 析

El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica. El contenido de este documento es propiedad intelectual de la Oficina de Asesoría Jurídica y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica. El presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica. El contenido de este documento es propiedad intelectual de la Oficina de Asesoría Jurídica y no debe ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento expreso de la Oficina de Asesoría Jurídica.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Compañía. El documento original es un acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el día 15 de mayo de 1980, en la ciudad de Madrid, España. El acta describe las deliberaciones y decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas en relación con la gestión de la Compañía durante el ejercicio 1979-1980. El acta es firmada por el Presidente de la Junta General de Accionistas, don Juan Carlos Rodríguez Cordero, y por el Secretario de la Junta General de Accionistas, don Juan Carlos Rodríguez Cordero. El acta es inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1.000, folio 100, en la fecha de 15 de mayo de 1980.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO



卷之六

El presente documento es un extracto de la Ley de Sociedades de Capital, que establece las normas que rigen el funcionamiento de las sociedades de capital en España. El texto describe las obligaciones de los administradores y el papel de la Junta General de Accionistas en la gestión de la empresa.



RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomara el porcentaje del diez (10%) por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.- Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones que posea cada accionista en la compañía, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de liquidación voluntaria de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley General de Seguros y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: El capital de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en un veinte y cinco por ciento (25%), de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE ACCIONES	%
PATRICIA ANDREA	560,00	140,00	420,00	560	70

IMPRESO DEL FACILITADOR

NOTA DE INGRESO DE CAJA

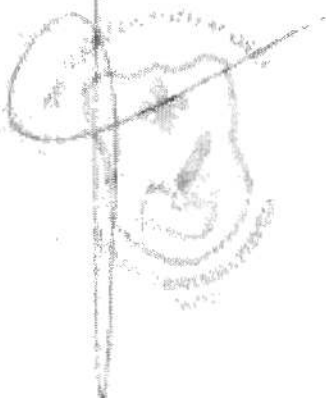
Deposito en efectivo

Agencia: 52 - EL INCA
Fecha: 2011/06/17
Casal ticket: 402160182
Solicitado por: 1ALMEIDA - ALMEIDA CUMBA JORGE DAVID
Aplicación: W1
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: ASEGUROR AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
Nro. De documento:
Nro. De soporte:

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

Firma del Solicitante



SEÑORES
BANCO DEL PICHINCHA
CIUDAD

De mi consideración:

Federico Hernán Las Heras, abogado, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, a usted atentamente expongo y solicito:

Por cuanto se va a constituir una compañía Sociedad Anónima denominada "ASEGBROK AGENCIA ASISORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A." ante la Superintendencia de Bancos, solicito a usted la apertura de la cuenta de integración de capital conforme al cuadro de socios que se detalla a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº. DE ACCIONES	%
PATRICIA ANDREA GOMEZ DURANONA C.I. 171788805-9	560,00	140,00	420,00	560	70
SANTIAGO EZEQUIEL GOMEZ DURANONA C.I. 171788807-5	120,00	30,00	90,00	120	15
HILDA BEATRIZ VASTA GONZALEZ C.I. 171788804-2	120,00	30,00	90,00	120	15
TOTALES	800,00	200,00	640,00	800	100

El abogado patrocinador de la compañía es el Dr. Federico Hernán Las Heras. Se adjuntan como documentos habilitantes, los siguientes documentos:

- Reserva de la denominación emitida por la Superintendencia de Compañías
- Copia de Cédula y papeleta de votación de los socios.
- Copia de Cédula y papeleta de votación del abogado patrocinador.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

Federico Hernán Las Heras
Mat. C.A.P. 5460
C.I. 170594068-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7360403
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: LAS HERAS RADATY FEDERICO HERNAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 03.05.2011 14:37:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA LA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

I.- ASEGEBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.
NEGADO
COMPETENCIA SUPERBANCOS, NO EXISTE REGISTRO PREVIO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


 REPUBLICA ARGENTINA
 IDENTIDAD 1717080075-0
 PATRICIA ANDREA GOMEZ DURANONA
 BUENOS AIRES/ARGENTINA
 24 AGOSTO 1976
 EXT. NO 26562 72496 F
 QUITO_P018-2001 ext.

Patricia Duranona

ARGENTINA E3344 14242
 CC. CRISTIAN PATRICIO PINTADO GARCIA
 SUPERIOR PSICOLOGA INDUSTRIAL
 JUAN CARLOS GOMEZ DURANONA
 HILDA VASTA
 QUITO 11-2-2005
 QUITO 11-2-2017 AFP
 REN 1310109



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0042
 NUMERO

1717888059
 CEDULA

GOMEZ DURANONA PATRICIA ANDREA

PERSONA
 PROVINCIA
 DISTRITO
 MUNICIPIO

CUMPLI
 CANTON
 ZONA

Lema: *Contra el Mal*
 P. PRESIDENCIAL DE LA UNICA



GOMEZ DURANONA
SANTIAGO EZEQUEL

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional



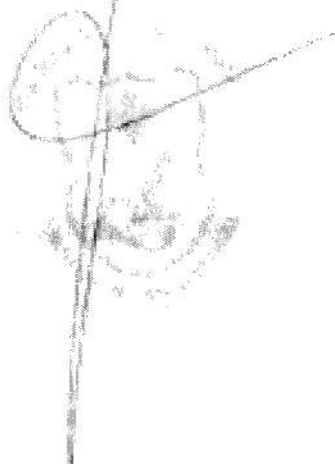
Identificación Nacional

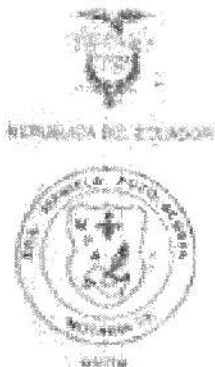
Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional

Identificación Nacional



[illegible]



IDENTIFICACION
SANTIAZO ESTEBAN GOMEZ DURANONA

BLANCA ALBA/ARGENTINA
27 AGOSTO 1991
CIT. 29 20025 62424
001/0/0248-2000-CIT.



ARGENTINA V3344 V2244

CC. MARIA GABRIELA CALDERON LLOP

SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY

JUAN CARLOS GOMEZ DURANONA

HELOA BEATRIZ VASTA

QUITO 30-11-2009

QUITO 30-11-2021 AFP

REN 1822344



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
COMPROBANTE DE VOTACION

IDENTIFICACION

154-0037
SUJETO

1797888079
CEDULA

GOMEZ DURANONA SANTIAGO
ESTEBAN

Apellido

Nombre

Identificacion

Identificacion

Identificacion

Identificacion

Identificacion

Identificacion

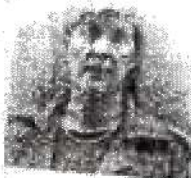
Identificacion



BAHIA BUENOS AIRES ARGENTINA
07 DICIEMBRE 1945
EXT. 20 20825 62425
QUITO-PCHA-2000 EXT.



ARGENTINA V2343 M3222
HILDA DE JUAN CARLOS GOMEZ DURASUNA
SUPERIOR LOTWAS PERM. POR LES
LUIS CESAR VASTA
PATILDE GONZALEZ
QUITO 23-02-2010
QUITO 23-02-2022 LND
REN 2130905



VASTA HILDA
BEATRIZ

NACIONALIDAD: ARGENTINA

PASAPORTE: 95123241F

VISA: 15-11

ACTIVIDAD: LUCRATIVAS

C.E. 1717888042

REG. N°: 390002562425

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO
VALIDO HASTA

01/04/2008



RESPONSABLE

POLICATOTA TAPIE MARIA ESTHER

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
208-0106
NÚMERO
1717888042
CÉDULA
VASTA HILDA BEATRIZ
PROVINCIA
CANTÓN
MUNICIPALIDAD
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
URB.
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Oficio No. SG-2011-4927

Quito D.M. 12 de mayo del 2011

Doctor
Federico Las Heras, MA
Quito

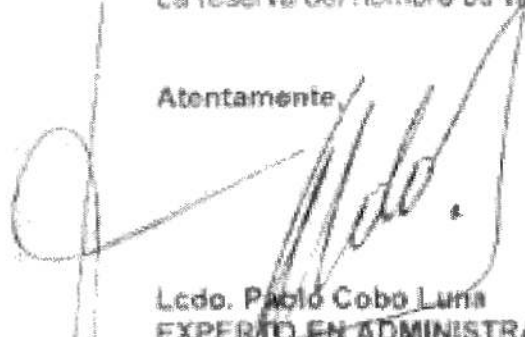
De mi consideración

En atención a la comunicación recibida en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 19 de febrero del 2011, esta Secretaría General aprueba la reserva del siguiente nombre:

ASEGBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

La reserva del nombre es válida hasta el 8 de noviembre del 2011.

Atentamente


Lcdo. Pablo Cobo Luna
EXPERTO EN ADMINISTRACION 4

cc. Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Querc. 12 de JUNIO DEL 2011

Neckersa corneolabris Ag

402 147025 64 (305r-32) (32r)

MARCO BET LUIS HERAS MADATHY FEDERICO

Can Cereals be Managed?

1708493514 consigned on consignment is cancelled on

2000

19 Por concepto de Ingreso de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la

ASEGURADORA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

Los fondos legados para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre de CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios.

No. CEDULA	
1. MARCELA ANDREA GOMEZ DURANON	17-78864-1
2. SANTIAGO EZEQUIEL GOMEZ DURANON	17-78864-2
3. MELBA BEATRIZ CASTAÑEDA	17-78864-3
TOTAL	

	VALOR	
R\$	140	USD
%	30	USD
\$	30	USD
B.		USD
M.		USD
H.		USD
D.		USD
S.		USD
T.		USD
A.	200,00	

El tipo de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Ata da reunião dos membros do Conselho de Administração da Companhia, realizada em 14 de maio de 2019, no Auditório da Companhia, às 14h00min, para tratar dos assuntos constantes na pauta de ordem do dia.

Este documento de estudo é propriedade intelectual de todos os autores e não pode ser distribuído sem a autorização expressa dos autores. Os autores não se responsabilizam por danos ou perdas de terceiros decorrentes do uso deste documento. Este documento é distribuído sob a licença Creative Commons BY-NC-SA 4.0. Para mais informações, consulte o site <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>.

© 2002 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 252: 103–110

Abstract

COPIED BY THE
FBI LABORATORY
WASHINGTON, D.C.

GÓMEZ DURAÑONA					
SANTIAGO EZEQUIEL	120,00	30,00	90,00	120	15
GÓMEZ DURAÑONA					
HILDA BEATRIZ	120,00	30,00	90,00	120	15
VASTA GONZÁLEZ					
TOTALES	800,00	200,00	640,00	800	100

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: PATRICIA ANDREA GÓMEZ DURAÑONA, con quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; SANTIAGO EZEQUIEL GÓMEZ DURAÑONA, con Ciento Veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, HILDA BEATRIZ VASTA GONZÁLEZ, con Ciento Veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valores que serán considerados inversión nacional. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de los Títulos de Acciones que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, por un periodo de un año, el cual tendrá las facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para revisar los Libros Sociales, contables, comprobantes correspondientes y demás documentos de la compañía que

0

100

1. 姓名: _____ 2. 性别: _____ 3. 年龄: _____ 4. 职业: _____
 5. 住址: _____ 6. 联系电话: _____ 7. 电子邮箱: _____
 8. 身份证号: _____ 9. 银行卡号: _____ 10. 支付宝账号: _____
 11. 微信账号: _____ 12. 其他联系方式: _____
 13. 其他信息: _____

1. presentes, haciendo expresas así en la convocatoria. De
2. conformidad con lo que determina el artículo doscientos treinta y
3. cinco de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO SEXTO:
4. JUNTA ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
5. Extraordinaria pueda acordar modificaciones al aumento o disminución
6. de capital, la transformación, la fusión, la liquidación
7. voluntaria, la revaloración de las acciones en pie: de
8. liquidación, la compraventa y en general cualquier modificación
9. de capital, será convocada a ella, en primer convocatoria,
10. la mitad del capital de ella, en segunda convocatoria, la
11. otra mitad de la tercera parte del capital pagado y, en
12. tercera convocatoria, hasta dos tercios de accionistas
13. presentes, dando expresión así en la referida convocatoria de
14. conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cuarenta
15. y cinco de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:
16. COMPROBACIONES Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a
17. las reuniones de la Junta General, personalmente o por medio de un
18. representante. La representación se conferirá con carácter
19. especial para cada Junta General mediante correspondencia dirigida al
20. Gerente General, y mediante poder notarial general o especial.
21. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: RESECCIONES.- Salvo disposición de la
22. ley, y ante la Junta, las resoluciones se tomarán por mayoría de
23. votos del capital pagado concurriendo a la reunión. Los votos se
24. otorgarán a las acciones en la mayoría numérica de
25. conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y
26. uno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO NOVENO:
27. PRESIDENCIA Y NOTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el
28. Presidente de la Compañía o por quien lo sustituya reemplazando o
29. si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el

1 propiedad de las acciones, cesiones, traspasos, constitución de
2 gravámenes y pérdidas, se procederá conforme a lo dispuesto en la
3 Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-
4 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
5 aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en
6 las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
7 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán
8 ser ofrecidas inclusive a extranos, de acuerdo con las
9 regulaciones que para este efecto se establezcan. ARTICULO
10 OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada
11 por la Junta General de Accionistas y administrada por un
12 Presidente y un Gerente General. ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-
13 La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano
14 supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver sobre
15 los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
16 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.
17 ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son:
18 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
19 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
21 Compañía para tratar especialmente los asuntos especificados en
22 los numerales tres, cuatro y cinco del Artículo doscientos
23 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro
24 asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales
25 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
26 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria, incluyendo los del Artículo doscientos treinta y
28 uno de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE
29 REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros. El contenido de este documento es propiedad intelectual de la empresa y está protegido por la ley de derechos de autor. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento será considerado un delito y será perseguido legalmente. Este documento contiene información sensible y estratégica de la empresa y debe ser tratado con la máxima confidencialidad. El acceso a este documento está restringido a los empleados autorizados y debe ser utilizado únicamente para fines laborales. La violación de esta política de confidencialidad puede resultar en sanciones disciplinarias y legales. Se agradece la colaboración y el compromiso de todos los empleados en el mantenimiento de la confidencialidad de la información de la empresa.